

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de mayo de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20170078800**

A fin de proveer el impulso procesal pertinente, atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

Para lo pertinente téngase en cuenta las manifestaciones de la demandada Cootraesturz con el cual se ratifica contestación demanda como contestación a la reforma, copiado a la actora quien guardo silencio conforme informa secretaria.

En igual medida, téngase en cuenta que la demandada Compañía Mundial de Seguros, proveyó la contestación a la reforma misma que fue compartida a la actora quien guardo silencio.

Obsérvese que feneció el traslado a la reforma, sin pronunciamiento de la demandada Seguros del Estado.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npf

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0377ca4d57f1e578103786503eeba4e77976f8f504e48ec2edfe809d273c6a3a**

Documento generado en 05/05/2023 06:04:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**